



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 225-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N°113-2022-UNIFSLB/OCYRI-ALGG de fecha 30 de noviembre de 2022, Acta de Sesión Extraordinaria N° 035-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N°113-2022-UNIFSLB/OCYRI-ALGG de fecha 30 de noviembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al despacho de la Presidencia la aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Universidad Politécnica de Tecámac – México;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 035-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, **POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Universidad Politécnica de Tecámac – México. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 411-2022-UNIFSLB/P de fecha 23 de diciembre de 2022, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Marcelino





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 225-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de diciembre de 2022.

Aranibar Aranibar – Vicepresidente de Investigación, a partir del 27 de diciembre hasta el día lunes 02 de enero de 2023, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, mediante Memorandum N° 0294-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 27 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga la Oficina de Secretaria General al Mg. CPC. LIBERATO ROMAN ELGUERA – Director General de Administración, por los 27 de diciembre hasta el 29 de diciembre del presente año, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Universidad Politécnica de Tecámac – México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS DE POSGRADO, MOVILIDAD ESTUDIANTIL, INTERCAMBIO DE PASANTÍAS, CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, ENCUENTROS EN MATERIA ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCACIÓN CONTINUA Y/O AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ UNIFSLB, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ UPTECAMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. SANDRA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARATER DE RECTORA; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la **UNIFSLB**:

1.1 Que la **UNIFSLB**, es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria; que mediante Ley. N° 29614 se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el 17 de noviembre de 2010

1.2 Que para cumplir con sus actividades Académicas y Profesionales dispone de tres escuelas Profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que beneficien al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.

I.3 Que para efectos del presente convenio se encuentra representada por la **DRA. MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Gobierno, y que tiene facultades para suscribir convenio mediante Resolución Viceministerial Número **075-2019-MINEDU**, de fecha 02 de enero de 2022, vigente hasta el 23 de Noviembre de 2027, y quien se identifica con **DNI N° 18216915**.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

I.5 Que se Identifica con **RUC 20561164437**


II. Declara **UPTECAMAC**:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha 18 de Agosto de 2008;

II.2 Que de conformidad con el artículo 3° del invocado decreto de creación, dentro de sus objetivos se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias;

II.3 Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15 del referido Decreto de Creación se encuentra representada por la Mtra.

Sandra Méndez Hernández, en su carácter de Rectora, mediante nombramiento de fecha primero de abril del año dos mil veintidós, signado por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, y que tiene facultades para suscribir convenio de acuerdo al artículo 18 fracción XV del mismo decreto de creación.



II.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740; y

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UPT080818473**.

III. Declaran "LAS PARTES":

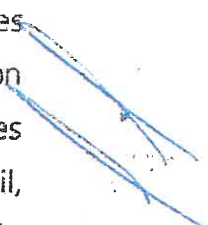
III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

III.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo interinstitucional, promover actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias que ofrece, conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de la **UNIFSLB** y La **UPTCAMAC**.



SEGUNDA. – ALCANCES

Para el cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebran Convenios Específicos en material de Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias, en dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto ambas partes designaran un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto, que se viene ejecutando quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.

Mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

TERCERA. – LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** acuerdan los lineamientos siguientes:

1). La **UNIFSLB**, solicitará a la **UPTECAMAC**,

personal académico y/o movilidad estudiantil que requiera para que:

- a) Realización de estudios de posgrado dirigido a docentes y profesionales del ámbito de influencia de ambas partes según sus respectivas normas internas.
- b) Movilidad estudiantil y la utilización de laboratorios en ambas universidades según su disponibilidad.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
UNIVERSITARIA

- c) Intercambio de pasantías para estudiantes y docentes, con la finalidad de realizar trabajos de investigación en conjunto.
- d) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones para efectuar las actividades de común acuerdo convenga, respetando los reglamentos internos y normas vigentes.
- e) Facilitar la participación de estudiantes, con el fin de poder participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- f) Organizar seminarios, conferencias, encuentros, y demás análogos en materia académica, artística, cultural y/o ambiental.
- g) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, lo cual podría ser virtual y/o a distancia, entre otras de interés para **"LAS PARTES"**.

Para lo cual, la **UPTECAMAC** deberá coordinar y dar a conocer al personal académico y/o movilidad estudiantil los requerimientos y perfil profesional solicitado por la **UNIFSLB** para su elección.

2). La **UPTECAMAC** a petición de la **UNIFSLB**, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias haciendo la propuesta del personal académico y/o movilidad estudiantil con el perfil profesional requerido.

3). En el caso del personal académico y/o movilidad estudiantil aceptados, la **UPTECAMAC**, entregará a la **UNIFSLB** una carta de presentación de los interesados.

4). Mediante carta compromiso, el personal académico y/o movilidad estudiantil reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con la **UNIFSLB** y **UPTECAMAC**, mas que el de acciones coordinadas.




GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TOLUCA

con la principal incidencia en actividades destinadas a conservar, valorar, fortalecer los conocimientos de ambos Países de acuerdo a las funciones que les corresponda por ley, por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución de Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

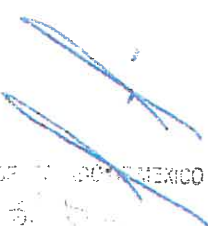
5). El personal académico y/o movilidad estudiantil seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo **UNIFSLB Y UPTECAMAC** negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por **UNIFSLB y UPTECAMAC**.

6). El personal académico y/o movilidad estudiantil de la **UPTECAMAC** que realizan Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias en las instalaciones de la **UNIFSLB y UPTECAMAC**, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.



7). El personal académico y/o movilidad estudiantil de Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el personal académico y/o movilidad estudiantil no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de la **UNIFSLB y UPTECAMAC** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias.

8). Podrán dejar de asistir a sus labores el personal académico y/o movilidad estudiantil, previo aviso a las Instituciones; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a las Instituciones. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, las Instituciones podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar las actividades de Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias.



9). Cuando el personal académico y/o movilidad estudiantil no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad

requeridas dentro de las instalaciones de las Instituciones, ésta podrá informar y solicitar por escrito a las Instituciones, la baja definitiva de la Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso a la **UNIFSLB y UPTECAMAC** con tiempo suficiente de anticipación.

10). **UPTECAMAC** y la **UNIFSLB** reconocen expresamente que les está estrictamente prohibido, así como el personal académico y/o movilidad estudiantil, introducir visitantes a las instalaciones de la **UPTECAMAC** y la **UNIFSLB**, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y

11). Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio Marco de Cooperación.

CUARTA. - SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

Las partes deberán cerciorarse de que el personal académico y/o movilidad estudiantil, interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de Cooperación Interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de sus actividades, tramitado por las partes.

QUINTA. - ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias, serán:

POR LA UPTECAMAC: Mtra. Sandra Méndez Hernández, en su calidad de Rectora y la Mtra. Consuelo Gonzalez Camacho Directora de la División de la Lic. En Negocios Internacionales e Ing. Financiera.

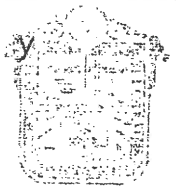
POR LA UNIFSLB: Por la Dra. María Nelly Lujan Espinoza en su calidad de Presidenta de la Comisión de Gobierno.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Convienen **"LAS PARTES"** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio Marco, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con el personal académico y/o movilidad estudiantil, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES
UNIVERSITARIAS TECNOLÓGICAS
DE TLANCANTILLA

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

No existe vínculo laboral alguno entre **"LAS PARTES"** y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente cooperación interinstitucional, para promover el desarrollo de actividades académicas y de investigación, estudios de posgrado, movilidad estudiantil, intercambio de pasantías, cursos, seminarios, conferencias, encuentros en materia artística, cultural, educación continua y/o ambiental en el ámbito de sus competencias, no asumen ninguna responsabilidad laboral.



**NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe y común intención de **"LAS PARTES"**, razón por la cual conviene que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, se hará lo posible por resolver las controversias que surjan en virtud de este o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tecámac, México a los 01 días del mes de julio del dos mil veintidós.

UPTECAMAC	UNIFSLB
 MTRA. SANDRA MÉNDEZ HERNÁNDEZ RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC	 DRA. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO